

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo oficio se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, salieron en la tarde de ayer con dirección a la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

#### Negociado 7.º—Sanidad.

##### CIRCULAR

La vigente Instrucción general de Sanidad pública impone el deber de dar conocimiento al Subdelegado de Medicina respectivo, de los casos de enfermedades infecto-contagiosas que asistan, u ocurran en las casas ó establecimientos de su cargo, a todos los Médicos, cabezas de familia, dueños ó gerentes de fondas, posadas y hospederías, jefes de fábricas, talleres y establecimientos benéficos.

De la negligencia en el cumplimiento de este deber, resulta una gran dificultad para conocer la cifra exacta de los atacados de dichas enfermedades, y por consiguiente, el verdadero estado sanitario de la capital. Y en evitación de los perjuicios que esto puede acarrear a la salud pública, he acordado conminar con la imposición del máximo de la multa que autorizan las leyes, a cuantos incurran en semejante negligencia, haciendo efectiva la responsabilidad, sin contemplaciones de ningún género.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para la general inteligencia; expresándose a continuación las enfermedades cuya declaración es obligatoria, así como los nombres y domicilios de los Subdelegados de Medicina, esperando de la sensatez del vecindario y Profesores Médicos, que no darán lugar a la aplicación de las correcciones mencionadas en la presente Circular.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Gobernador, Joaquín Ruiz Jiménez.

Las enfermedades infecciosas, contagiosas é infecto contagiosas en que es obligatoria la declaración del caso a las Autoridades, son, según informe de la Real Academia de Medicina, las siguientes: cólera, fiebre amarilla, tífus exantemático, disentería, fiebre tifoidea, peste bubónica, viruela, varioloides y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro espinal, septicemias, y singularmente, la puerperal, coqueluche y grippe.

#### Subdelegados de Medicina de esta corte.

##### Distritos, Nombres y Domicilios

Buenavista.—D. Miguel Huertas, Montera, 18 tercero.  
Centro.—D. Sebastián Mediano, Columela, 13.  
Congreso.—D. Luis Soler, Fuencarral 6 Chamberí.—D. Luis Ortega Morejón, Valverde, 36  
Hospicio.—D. Emilio Lacasa, Cedeceiros, 4  
Hospital.—D. Adolfo Cejudo, Almirante, 20.  
Inclusa.—D. Bernabé Malo, Urcas, 3. Latina.—Idem id., id.  
Palacio.—D. Juan Veranez, Pavia, 4. Universidad.—D. Rafael Díaz Argüelles, León, 8.

747.—85.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

##### Sesión de 5 de Junio de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Láinez (Vicepresidente), Hévia, Izquierdo, Reixa, Ochoa y Fernández de la Vega.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero, (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos, D. Baltasar Hernández Briz y D. Andres Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

#### Reemplazo de 1905

##### Chinchón

Núm. 18.—Feliciano Valle Vara.—Habiéndose recibido con posterioridad al acuerdo de 20 de Mayo, una comunicación del Ayuntamiento por la que se manifiesta que el hermano se encuentra con licencia ilimitada, se declara al mozo soldado.

##### Chamberí

Núm. 152.—José María Espuy Terraza.—Soldado útil por no justificar su excepción.

##### Chamartín

Núm. 84.—Domingo Cruz Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Inclusa

Núm. 102.—Juan García Durá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Buenavista

Núm. 149.—Pedro de Miranda Quartín.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1904.—REVISION

##### Hospital

Núm. 277.—Francisco Rodríguez Muñoz.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

307.—Manuel Alvarez.—Talla: 1'536 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

##### San Lorenzo

Núm. 12.—Jesús Pantaleón Cecilio Francisco Cogolludo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Alcobendas

Núm. 18.—Julián de Lara Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Valdepiñalagos

Núm. 2.—Faustino Puentes Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Fuenlabrada

Núm. 18.—Cipriano González Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Carabaña

Núm. 7.—Isidoro Pérez Cobos.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 97 de la Ley.

##### Buenavista

Núm. 125.—Miguel López.—Se desestima la excepción alegada por este mozo, con arreglo al art. 149 de la Ley.

##### Inclusa.

Núm. 1.—Manuel González Frontán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—José Rodríguez Villoria.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Pascual Jorge Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18.—Leopoldo Encinas de Vega.—Pendiente de reconocimiento.

24.—Rafael Jiménez.—Talla: 1'543 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

29.—Pedro Batres Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

39.—Esteban Arribas Mayor.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

42.—Juan de Dios Espejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

44.—Ramón Chacón Hjosca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—José Gascón Aparicio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

40.—Manuel Ballesteros Martín.—Reclamase certificado a la Prisión celular.

58.—Cesáreo Hernández Retortillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

64.—Antonio Hidalgo Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

66.—Manuel Martín Jiménez.—Pendiente.

77.—Eduardo Fourmez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

80.—Felipe García Abad Pérez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'488 milímetros.

81.—José López Pérez.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.

95.—Delfín Fernández Berpanet.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

100.—Enrique Langa Heredio.—Pendiente de talla.

122.—Gregorio Jiménez Maqueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

125.—Emilio Hernández Cezón.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

145.—Cándido Hernán Soria.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

149.—Gabriel Redondo Benito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

152.—José Mayo Aedo.—Soldado útil por haber retirado la alegación.

165.—Enrique Sanz López.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

167.—Angel Bernaldo de Quirós Pérez.—Excluido por haber fallecido.

172.—Inocente Contreras Bueno.—Util condicional.

200.—Francisco Pérez y Pérez.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

202.—Antonio Albitos Ferrer.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

206.—Angel Luque Jiménez.—Pendiente de reconocimiento.

212.—José Teverga Alonso.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

229.—Enrique Fernández Luna.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

235.—Isidro Guerra Peinado.—Soldado por no justificar la excepción.

243.—Casto Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

245.—Joaquín Fernández Carotina.—Reclamase certificado de existencia de su hermano Antonio, al Batallón Cazadores de Talavera.

276.—Clemente Yubero.—Talla: 1'510 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

283.—Ciriaco Sánchez Cabezo Aguilera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

304.—José Riello Escudero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

309.—Luis Tabernero Albert.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

316.—Manuel Muñunuel Hernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'557 mm.

317.—Antonio Vidales Brebal.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

318.—Luis Guerra Campos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

321.—Manuel Benas Mata.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

346.—Francisco Más Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

359.—Manuel Moreno Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

366.—Felipe Martínez Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

371.—Lucas Sánchez Valero.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

376.—Manuel Moreno Martínez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.

383.—Hilario Martín González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

388.—Julián de las Heras Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

395.—José Alcázar Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

396.—Julio Adrián Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

398.—Fernando Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

401.—José García Largo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

404.—Fausto González.—Soldado por haber resultado útil.

405.—Martín Montejano Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

408.—Modesto Granja Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

410.—Federico Gonzalo Frías.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

415.—Vicente Moreda Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

423.—Manuel Muñoz Rama.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

424.—Francisco Díaz Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

425.—Mónico Fernández Martínez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

431.—José Díaz Llerena.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

434.—Plácido Rodríguez García.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

439.—Antonio de Haro Sánchez.—Talla: 1'508 mm. Continúa excluido temporalmente.

446.—Norberto Horente Clemente.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

449.—Antonio Hidalgo Herrera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

457.—Bartolomé Alía Fanés.—Util condicional.

458.—Ramón López Rielo.—Soldado por haber cesado la excepción.

459.—Manuel Rubiato Lledó.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

461.—Gregorio Pérez Veleti.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

470.—Miguel Tomás López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

482.—Serapio Rodrigo Martínez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

489.—Fermín Blanco Almarza.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

490.—Rafael Álvarez López.—Pendiente.

493.—Antonio Garijo López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

504.—Pablo Soriano Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

508.—Isidro Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

513.—Vidal Fresno Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

522.—Basilio Pérez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

536.—Fernando Álvarez Hernández.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

537.—Lucas Fernández.—Excluido por haber fallecido.

550.—Félix García del Pozo y García de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

558.—Esteban Escobar Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

568.—Lucio Sanz López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

582.—Manuel Brañuelos Vizoso.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

610.—Emilio Librado Collado.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

626.—Juan Calle Cuervo.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

635.—Manuel Garrido Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'556 mm.

642.—Ignacio Palacios Yubero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

647.—Cándido Bellán Agustín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

649.—Fermín Jiménez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

677.—Ceferino Miralles Alfaro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

681.—Julián Flecher Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

682.—Genaro Macías.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

703.—Gumersindo Valle García.—Soldado por no haber justificado la excepción.

714.—Arturo Ortega Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

721.—Vicente Viejo Montalvo.—Pendiente de reconocimiento.

743.—Federico Escudero Sestón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

744.—Antonio González Cerezo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

755.—Antonio García Lozano.—Talla: 1'516 mm. Excluido temporalmente.

767.—Vicente Fernández Fienes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

785.—José Brña Gregorio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

798.—Mariano Luquero Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

826.—Francisco Acero Cornejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Reemplazo de 1903.—REVISION

##### Inclusa.

Núm. 3.—José Díaz Durán.—Reclámase certificación a la Prisión celular.

8.—Enrique Castiño Escibano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Gonzalo Mollar Domenech.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Juan Serna Beato.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Antonio Magdalena Carballo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

25.—Lorenzo Martín Casado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28.—Ambrosio Cuesta López.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

29.—Ramón Pérez Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

31.—Julián Rodríguez Noguera.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.

32.—Antonio Crespo Ferrándiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

34.—Angel Onzalo Soler.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

35.—Emilio Roquero de Lucas.—Soldado por haber cesado la excepción.

36.—Manuel Martínez Alegre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

37.—Francisco Arcos Bustos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

44.—Julio Taerna Vallerdo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

48.—Ramón Martínez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

51.—Manuel Revilla Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

54.—Emilio Blanco Ayala.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

59.—Francisco Jordán Cantabella.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—Federico Trigo Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

66.—Deogracias Magdalena Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

67.—Aurelio Pruguent Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

68.—Martín Pajares Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Manuel García Lagunas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

73.—José Carballes Martínez.—Pendiente.

74.—Patricio Muñoz Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

77.—Dionisio Muñoz Díaz.—Pendiente.

79.—Antonio García Guzmán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

85.—José Miguel Ateiza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

93.—Alfonso Ruiz Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

103.—Luis Conchas Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

105.—Eusebio Fernández Cansapié.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

106.—Santiago del Campo Labarga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

108.—José Carretero Camacho.—Excluido por haber fallecido.

109.—Carlos Fernández Cañas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

120.—José Maris Zapata Correa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

130.—Manuel Canalejas Valentín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

134.—Francisco Brunet Guerrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

136.—Isidoro Caballero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

142.—Manuel Hernández García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

143.—Juan Folgado Sanchiz.—Soldado por haber retirado la alegación.

147.—Antonio Sancho Corbi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

149.—Manuel Díaz Cuervo Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

151.—Justo Arquero Arenas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

154.—Manuel López Mangas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

156.—Santiago Fernández Sánchez.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

158.—Isidro Prieto Barbolla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

159.—Mariano del Piñero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Miraflores

Núm. 10.—Alejandro Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. En analogía con el 149 de la misma.

#### Robledo de Chavela

Núm. 2.—Juan Estévez Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Cadalso

Núm. 5.—Sabas Jiménez Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Chamberí

Núm. 145.—Felipe Enrique Badía.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1902

##### Hospital

Núm. 236.—Tirso Román Rebollo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'553 mm.

#### Reemplazo de 1904

##### Inclusa

Núm. 835.—Anacleto Imbero Lucas.—Talla: 1'546 mm. Pendiente de expediente.

839.—Víctor Velasco Pérez.—Talla: 1'506 mm. Continúa excluido temporalmente.

846.—Eugenio Linares Oviedo.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

#### Congreso

Núm. 392.—Alfredo Pérez Jimeno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Venturada

Núm. 2.—Wenceslao Revilla Delgado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Declarar soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, al mozo núm. 247 del distrito del Centro, y Reemplazo del de 1904, José Vila Gandiaga, por haber resultado impedido el padre.

Debe hacerse constar que el día 24 de Mayo último, señalado para la revisión de excepciones del mencionado Distrito y reemplazo, se llamó al padre del referido mozo. Este manifestó que su padre se hallaba ausente; la Comisión le indicó la conveniencia de que se presentara cualquier día laborable acompañado de un comisionado del Distrito que respondiera de su identidad; y ante la negativa del Secretario del mismo, se suspendió el acto originándose el conflicto que obligó a retrasar las operaciones hasta el día 26.

En dicho día se presentó el padre, confirmando el impedimento alegado.

Seguidamente compareció ante esta Comisión Miguel Ruano Castro, hermano del mozo Agustín, núm. 272 del distrito de Palacio y Reemplazo de 1902, acompañado del Comisionado del distrito, que responde de su identidad, en virtud de lo cual, y habiendo resultado impedido, según el reconocimiento practicado por los Facultativos de la misma, el día 2 del presente mes, y acreditadas en forma las demás circunstancias de la excepción alegada, la Comisión acordó declarar al referido mozo Agustín Ruano, exceptuado en tercera y última revisión, como comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Remitir al Ministerio de la Gobernación, favorablemente informadas con arreglo a la Real orden de 24 de Febrero último, las instancias promovidas en solicitud de indulto de la penalidad del artículo 31 de la Ley, por Arturo Castro Damián, del distrito del Congreso; Antonio Camino, del de la Universidad; y César López Aveluna, del de Chamberí.

Por el Sr. Secretario a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual iden

tificó la personalidad de los interesados. Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley, y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento. Con lo cual, se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, S. Vifials.

343.—18.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

D. Carlos Prast Rodríguez de Llano, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital de esta corte.

Hago saber: Que la Comisión de quintas de este distrito ha declarado prófugos á los mozos que abajo se expresan por no haber concurrido al acto de la revisión de exenciones físicas, como pertenecientes al reemplazo de 1903, é ignorándose su actual paradero, ruego y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de los mismos á esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, núm. 36, caso de ser habidos, para los fines procedentes.

Madrid 26 de Junio de 1905.—El Teniente de Alcalde, Carlos Prast.

#### Mozos que se citan

Narciso Pinilla Sevillano, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Vicálvaro (Madrid), de veintidós años de edad, de profesión dependiente de comercio; señas generales, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poca, boca regular, color sano y frente despejada.

José Pereda Rodríguez, hijo de Antonio y Josefa, natural de Madrid, distrito de la Inclusa, de veintidós años de edad, soltero, zapatero; señas generales, pelo rubio, cejas id., ojos azules, nariz regular, color sano, frente regular y su producción buena.

Luis Cabañas Cabañas, hijo de Santos y Leonor, natural de Carabanchel Alto (Madrid), de veintidós años, soltero, perfumista; señas generales, pelo negro, cejas id., ojos negros, nariz larga, barba naciente, boca regular, color moreno, frente despejada.

#### Reemplazo de 1902

Ildefonso Márquez Bravo, hijo de Rafael y Dolores, natural de Sevilla, escribiente; señas generales, pelo negro, cejas id., ojos negros, nariz aguililla, barba naciente, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena.

716.—36.

#### Acalá de Henares

A disposición de quien acredite ser su dueño, se encuentra depositada en este Ayuntamiento, una res de cerda, negra, de raza extremeña, hallada en el término municipal por los dependientes del resguardo de Consumos.

Acalá de Henares á 4 de Julio de 1905, —El Alcalde, Vicente Saldíño.

740.—38.

#### Aranjuez

El apéndice al amillaramiento de las riquezas Territorial, Pecuaría y Urbana,

que ha de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1906, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que dentro del mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Aranjuez á 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Díez.

717.—36.

#### Carabanchel Alto

D. Antonio Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Carabanchel Alto.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en breve se procederá á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, de este término municipal, y al efecto se previene á los propietarios, administradores y encargados de los mismos, el cumplimiento de las siguientes prevenciones:

1.ª En el plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que le sean entregadas las hojas declaratorias bajo el oportuno recibo, están obligados á llevarlas y entregarlas á los Agentes de mi autoridad, encargados de recogerlas, transcurrido dicho plazo.

2.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluir varias en una hoja.

3.ª Se consignarán en las mismas, la verdadera riqueza de las mismas, sin omitir ningún detalle ni circunstancias, según expresa los modelos, pues caso contrario, incurrirán en responsabilidad por defraudación.

Lo que se previene al público para que los interesados no aleguen ignorancia á incurrir en responsabilidad por infracción de las disposiciones anteriores.

Carabanchel Alto 6 de Julio de 1905.—Antonio Rodríguez.

741.—38.

#### San Martín de Valdeiglesias

Se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de esta villa, por defunción del que venía desempeñando dicho cargo.

Esta Corporación, deseosa de que la marcha de contabilidad no sufra el menor entorpecimiento, y como caso urgente ha acordado por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, se anuncia la vacante por término de ocho días, con el fin de que los que se consideren aptos para desempeñarla presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.ª La duración del contrato es por los términos siguientes: Desde el día 1.º de Julio próximo, al 31 de Diciembre del presente año, y 1.º de Enero de 1906, al 31 de Diciembre de 1909.

2.ª La fianza que ha de prestar para el desempeño del cargo, es la de 30.000 pesetas, en fincas rústicas y urbanas, siendo condición indispensable presentar relación detallada de ellas, para que la Corporación la apruebe, si las consideran suficientes, á la mayor garantía de los intereses municipales.

3.ª Es también condición precisa que las fincas han de estar inscriptas en el Registro de la Propiedad de esta villa, siendo también necesario que se demuestre por certificación, la libertad de toda clase de cargos y gravamen, para que

puedan ser hipotecadas á favor del Ayuntamiento.

4.ª El premio que se asigna al Depositario que se nombre, es el uno y medio por ciento de las cantidades que se ingresen en la Caja Municipal, quedando facultada la Corporación, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, en designar á la persona que la merezca mayor confianza.

5.ª Es de obligación del Depositario, realizar todos los pagos que sean necesarios en la Hacienda, Diputación provincial y otros Centros, sin que por esto tenga opción á remuneración alguna.

6.ª Los gastos de otorgamiento de la escritura de hipoteca y de su cancelación serán de cuenta del agraciado. Dicha cancelación se entiende hecha á los seis meses de presentada al Ayuntamiento, la última cuenta, sin perjuicio de que sea responsable el Depositario de los reparos que en su día hiciese la Superioridad.

7.ª El Depositario nombrado, queda obligado á entregar á este Ayuntamiento para su resguardo una copia en papel timbrado, autorizado por el Notario que otorgue la escritura.

Lo que se hace saber al público, para su conocimiento y demás efectos legales

San Martín de Valdeiglesias 29 de Junio de 1905.—El Alcalde, Gerónimo Arribas.—P. á del A., Mariano López.

719.—36

## Fiscalía de la Audiencia de Madrid

Relación de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907 en los pueblos de la provincia de Madrid.

#### Partido judicial de Getafe

Alcorcón.—D. Bernabé Alvarado Gómez.

Batres.—D. Gonzalo Sánchez Fernández.

Carabanchel Alto.—D. Eduardo Morales Sacristán.

Carabanchel Bajo.—D. Diego Romero Morales.

Casarrubuelos.—D. Mariano Tenacio Hernández.

Ciempozuelos.—D. Francisco Sánchez Martínez.

Cubas.—D. Luis Casy Orquedas.

Fuenlabrada.—D. Juan Hernández Romeral.

Getafe.—D. Juan Herreros Vergara.

Griñón.—D. Maximino Cubas Lozano.

Humanes.—D. Luciano Esteban Zazo.

Leganés.—D. Marcelino Rejón Casado.

Móstoles.—D. Federico Olarte Herrero.

Moraleja de Enmedio.—D. Silvestre Godino y Godino.

Parla.—D. Félix Ocaña Bermejo.

Pinto.—D. Pedro Alvarez Angulo.

San Martín de la Vega.—D. Esteban Jiménez Campos.

Serranillos.—D. Aniceto Fernández Fernández.

Torrejón de la Calzada.—D. Luis Rodríguez Sánchez.

Torrejón de Velasco.—D. Juan Pedrero Pedrero.

Titulcia.—D. Angel Molinero Trujillo.

Valdemoro.—D. Benigno Rodríguez Zapatero.

Villaverde.—D. Amós Villar España.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Fiscal de la Audiencia, Alvaro Becerra.

Relación de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907, en los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares.

#### Pueblos y Nombres

Alcalá de Henares.—D. José Monedero Ruiz.

Ajalvir.—D. Julio Pradera y Pérez.

Algete.—D. Francisco Raposo Simón.

Anchuelo.—D. Eugenio García Fernández.

Ambite.—D. Dionisio Blanco Machón.

Barajas de Madrid.—D. Emilio Fraizoz Espinal.

Camarma de Esternelas.—D. Eustaquio Díaz Carmona.

Campo Real.—D. Toribio Ruiz González.

Canillas.—D. Luis Díaz Millán.

Canillejas.—D. Domingo Dorado Herranz.

Corpa.—D. León Minguéz García.

Coslada.—D. Pablo López Otero.

Cobeña.—D. Victor Redondo Pérez.

Daganzo.—D. Emiliano Montalvo de la Fuente.

Fresno de Torote.—D. Remigio García Calvo.

Fuente el Saz de Jarama.—D. José del Vado Rosado.

Loeches.—D. Juan Vicente Uceda.

Meco.—D. Venancio Pérez Delgado.

Mejorada del Campo.—D. Justo Galligo Algobia.

Nuevo Baztan.—D. Telesforo Brihuega Lozoya.

Olmeda de la Cebolla.—D. Julián Alcobendas Gonzalo.

Orusco.—D. Pedro Carmona Villavilla.

Paracuellos de Jarama.—D. Telesforo Bernaldo de Pablo.

Pezueta de las Torres.—D. Manuel Anchuelo Vidaola.

Pozuelo del Rey.—D. Fabián del Olmo Gordo.

Rivas de Jarama.—D. Mariano García Soto.

Rivatejada.—D. Francisco Escarcha Brabo.

San Fernando de Jarama.—D. Santiago Cuenca Grimaldos.

Santorcaz.—D. Félix Sánchez y Sánchez.

Santos de la Humosa.—D. Macario Fuentes Olmo.

Torrejón de Ardoz.—D. José Fernández Sampelayo.

Torres.—D. Tomás Palencia Heras.

Valdeavero.—D. Antero Muela Hurtado.

Valdeolmos.—D. Juan García Viñuelas.

Valdetorres de Jarama.—D. Pedro de la Morena Martín.

Valdilecha.—D. Ignacio Benito Moreno.

Vallecas.—D. Antonio Folgueras Ruiz.

Valverde.—D. Pedro Calleja Alegría.

Velilla de San Antonio.—D. Félix Chisvert Cobeña.

Vicálvaro.—D. Eugenio García García.

Villavilla.—D. Ciriaco Yebra Rojo.

Villor del Olmo.—D. Julián Velázquez Pérez.

Madrid 9 de Junio del año 1905.—El Fiscal de la Audiencia, Alvaro Becerra

Relación de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907, en los pueblos del partido judicial de Chinchón de esta provincia.

#### Pueblos y Nombres

Arganda del Rey.—D. Eduardo Sanz García.

Colmenar de Oreja.—D. Gervasio Riquelme Robleño.

Carabaña.—D. Millán Arrien Fernández.

Brea.—D. Federico Pozo Torres.

Belmonte de Tajo.—D. Julián Morate Campos.

Aranjuez.—D. Antonio Sotillo Hidalgo.

Chinchón.—D. Rufino Cañaveras Susiac.

Estremera.—D. Telesforo Megía Camacho.

Fuentidueña de Tajo.—D. Félix Sánchez Carralero.

Morata de Tajuña.—D. Victorio de la Torre Galeote.

Perales de Tajuña.—D. Faustino García Alarcón.

Tielmes.—D. Román Cortecero Redondo.

Valdaracete.—D. Gabriel López Treceño.

Valdelaguna.—D. Gregorio Higuera Avila.

Villaconejos.—D. Félix Rodríguez Escalona.

Villamanrique de Tajo.—D. Antonio García García.

Villarejo de Salvanés.—D. Marganto Bac Pérez.

Madrid 12 de Junio de 1905.—El Fiscal de la Audiencia, Alvaro Becerra.

**Relación de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907 en los pueblos del partido Judicial de San Martín de Valdeiglesias.**

**Pueblos y Nombres**

Cenicientos.—D. Eusebio Prados Jiménez.  
Pelayos.—D. Rufino Rodrigo Hernández.  
Cadalso.—D. Julián Muro Moreno.  
San Martín de Valdeiglesias.—D. Saturnino López Díaz.  
Rozas de Puerto Real.—D. Antonio Saugar Romero.  
Navas del Rey.—D. Narciso Hernández Rodrigo.  
Villa del Prado.—D. Alejandro Peruto Palacios.  
Madrid 10 de Junio de 1905 =El Fiscal de la Audiencia, Alvaro Becerra.

**Relación de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907, en los pueblos del partido Judicial de San Lorenzo.**

**Pueblos y nombres.**

San Lorenzo.—D. Emilio Martín de la Cuesta.  
Cercedilla.—D. Cándido Espinosa Rubio.  
Valdemorillo.—D. Evaristo Gutiérrez Serrano.  
Villanueva del Pardillo.—D. Santos Valoquia Martín.  
Zarzalejo.—D. Román Preciado Benito.  
Valdemaqueda.—D. Francisco Sánchez Barbero.  
Torrelodones.—D. Crispulo Bravo Sánchez.  
Santa María de la Alameda.—D. Ruperto Rodríguez Jiménez.  
Robledo de Chavela.—D. Severiano Bernaldo de Quirós García.  
Navalagamella.—D. Agustín Blasco Serrano.  
Majadahonda.—D. José López Sánchez.  
Los Molinos.—D. Marcelino Navas Martín.  
Las Rozas de Madrid.—D. Cipriano Gallego Plaza.  
Guadarrama.—D. Fidel Sanz Martínez.  
Galapagar.—D. Eugenio Martínez Sánchez.  
Fresnedillas.—D. Celedonio de la Plaza Gómez.  
El Pardo.—D. Alfonso Rodríguez Ríaza.  
El Escorial.—D. Quiterio López Carmona.  
Colmenar del Arroyo.—D. Miguel Hernández Quintas.  
Colmenarejo.—D. Máximo García Herránz.  
Collado Villalba.—D. Galo Sanz Muñoz.  
Collado Mediano.—D. Gerónimo Bernáez Ramírez.  
Alpedrete.—D. Maximino Alonso Casado.  
Aravaca.—D. Francisco Sánchez Pascual.  
Madrid 9 de Junio de 1905.—El Fiscal de la Audiencia, Alvaro Becerra.

**Relación de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907, en los pueblos del partido Judicial de Colmenar Viejo.**

**Pueblos y nombres.**

Alcobendas.—D. Angel Baena Gómez.  
Becerril de la Sierra.—D. Manuel Morales Martín.  
Colmenar Viejo.—D. Antonio García Gómez.  
Distrito del Boalo.—D. Calixto Segovia Balandín.  
El Molar.—D. Andrés de la Morena Mingo.  
Fuencarral.—D. Patricio López y López.  
Gudalix de la Sierra.—D. Alvaro Junco García.  
Hoyo de Manzanares.—D. Juan Moreno García.  
Hortaleza.—D. Julián Morales Martín.  
Chozas de la Sierra.—D. Justo Robledo Maure.  
Chamartín de la Rosa.—D. José Argibay García.  
Manzanares el Real.—D. Ramón Díaz Fernández.  
Miraflores de la Sierra.—D. Bonifacio Villas Martín.  
Moralzarzal.—D. Melchor Antunano Martínez.

Pedrezuela.—D. Justo Chichón de la Fuente.

San Agustín.—D. Ildefonso Ortega González.  
San Sebastián de los Reyes.—D. Hermenegildo Izquierdo Menoyo.  
Navacerrada.—D. Juan Jorge Sala.  
Talamanca.—D. Manuel Pereda Guzmán.  
Valdepiélagos.—D. Anacleto Frutos Rojas.  
Madrid 12 de Junio de 1905.—El Fiscal de la Audiencia, Alvaro Becerra.

**Relación de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907 en los pueblos del partido Judicial de Torrelaguna de esta provincia.**

**Pueblos y Nombres**

Alameda.—D. Juan de las Heras Garrido.  
La Acebeda.—D. José Montoya Rojo.  
Berzosa.—D. Mariano Sanz y Sanz.  
El Berruoco.—D. Mariano Montero Arias.  
Braojos.—D. Tomás Sanz y Sanz.  
Buitrago.—D. Vicente Prada Gomez.  
Bustarviejo.—D. Miguel Díaz Gaspar.  
Cabanillas.—D. Antonio Trabazo Bermúdez.  
La Cabrera.—D. Emeterio Granado Sanz.  
Canencia.—D. José Moreno Frutos.  
Cervera.—D. Isidoro Nogal.  
Garganta.—D. Vicente Martín Pérez Gargantilla.—D. Eulogio Velasco Si-  
quero.  
Gascones.—D. Balbino Martín.  
Horcajo.—D. Eustaquio Hernández Mar-  
tín.  
Horcajuelo.—D. Miguel Sevillano Sanz.  
La Hiruela.—D. Serapio García.  
Lozoya.—D. Juan Serna Gil.  
Lozoyuela.—D. Pedro Martín Her-  
nánz.  
Madarcos.—D. Victoriano González Martín.  
Mangirón.—D. Juan Alonso Hernánz.  
Montejo.—D. Santiago Hernánz.  
Navalafuente.—D. Francisco Nieto Mu-  
ñoz.  
Navarredonda.—D. Valentin González Rodríguez.  
Las Navas.—D. Deogracias Hernánz.  
Oteruelo.—D. Policarpo Arribas.  
Paredes.—D. Bienvenido García Sanz.  
Patones.—D. Esteban Lozano Sanz.  
Pinilla.—D. Lucas Riomoros.  
Piñuecar.—D. Gil Sanz García.  
La Puebla.—D. Tiburcio Martín Lo-  
zano.  
Prádena.—D. Melchor Díez García.  
Rascafría.—D. Pedro Berrocal Torres.  
Redueña.—D. Cipriano Serrano.  
Robledillo.—D. Pascasio Martín Lo-  
zano.  
Robregordo.—D. Julián Gutiérrez Bar-  
río.  
Serrada.—D. Lope Nava Ruiz.  
La Serna.—D. Tomás Lamela Gutié-  
rrez.  
Sieteiglesias.—D. Acisclo Ramirez Be-  
nito.  
Semosierra.—D. Miguel Cerezo.  
Torrelaguna.—D. Alejandro Huerta Hernánz.  
Torremocha.—D. Julián Díaz Grande.  
Valdemanso.—D. Martín García Mate-  
sanz.  
El Vellón.—D. Telesforo San Miguel Rufo.  
Venturada.—D. Bonifacio Hernánz.  
Villavieja.—D. Juan Sanz Palomar.  
Madrid 12 de Junio de 1905.—El Fis-  
cal de la Audiencia, Alvaro Becerra.

**Relación de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907 en los pueblos de la provincia de Madrid.**

Partido judicial de Navalcarnero  
Aldea del Fresno.—D. Antonio Her-  
nández Rey.  
Arroyo Molinos.—D. Inocencio Martín  
Fernández.  
Boadilla del Monte.—D. Eduardo Fer-  
nández Rego.  
Brunete.—D. Alejandro Pedrazuela  
Bares.  
El Alamo.—D. Angel Fernández Pra-  
dos.  
Chapinería.—D. José María Domín-  
guez Hernández.  
Navalcarnero.—D. Simón Arteaga Gon-  
zález.

Pozuelo de Alarcón.—D. Enrique Gar-  
cía Tobares.

Quijorna.—D. Domingo Blasco Lozano.  
Sevilla la Nueva.—D. Isidro Gómez  
Amorós.  
Villamanta.—D. Anacleto González  
Lozano.  
Villanueva de la Cañada.—D. Clemen-  
te Serrano García.  
Villanueva de Perales.—D. Fernando  
Peredano Lozano.  
Villaviciosa de Odón.—D. Cirilo Reval-  
devia García.  
Madrid 10 de Junio de 1905.—El Fiscal  
de la Audiencia, Alvaro Becerra.  
689.—35.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia número ciento diez.*—En la villa y corte de Madrid á 17 de Junio de 1905. En los autos incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante D. Luciano Infante Familias, jornalero, vecino del Arenal, representado por el Procurador D. Luis Montiel y defendido por el abogado don Manuel Pedregal; y de otra, como demandada y apelada los Extradados del Tribunal por la rebeldía de Manuel Farifias, propietario, vecino de Candela, sobre indemnización por accidente del trabajo.

*Fallamos:*—Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida Sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á la demanda que regía estos autos interpuesta por Luciano Infante Familias contra Manuel Farifias; absolvió á éste de dicha demanda, y no hizo expresa condena de costas.

Así por esta nuestra Sentencia que á más de notificarse en Extradados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de Manuel Farifias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Antonio Martínez Lage, José Aguilera Meléndez y Tomás Domínguez.

La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente, D. José Aguilera Meléndez en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que firmo en Madrid á 26 de Junio de 1905.—Luis González de la Quintana. 688.—35.

**Juzgados de primera instancia**

**CHAMBERI**

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Martínez López, que usa el nombre de Francisco Aimerich, y concurre al Café de New-York, sito en la calle de Carranza, de unos treinta y siete años de edad, ignorándose sus demás circuns tan-

cias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con bigote, y viste traje de lanilla á cuadros y sombrero hongo; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso comunicado.

Madrid 30 de Junio de 1905 =José Peláez =El Escribano, Fulgencio Muza. 720.—37.

**HOSPITAL**

D. Mariano Ordóñez García, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pérez Ortiz (a) *Joselet*, natural de esta corte, hijo de Tomás y María, de veintitún años, soltero, constructor de coches, que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 7 y en la calle del Agulla, 30, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad, en la causa contra él seguida, por resistencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á lo, agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 4 de Julio de 1905.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Galo S. Corona. 725.—37.

**Crédito de la villa de Getafe**

**Sociedad anónima electro-harinera**

El Consejo de Administración convoca á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 30 del presente mes á las nueve de la mañana en esta corte, calle de la Abada, número 2, principal.

El objeto de la Junta será la liquidación de la Sociedad, ó la adopción de aquellas soluciones que se propongan y sean aceptadas para resolver la actual situación financiera de la Compañía.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Director Gerente, José García Chueca. P.

**A los Ayuntamientos y particulares**

**Conducciones de Aguas**

Gran existencia de tuberías de enchufe, á precios sumamente económicos. Tubos de ventilación para salidas de gases de Inodoros.

San Rafael, 4, Fundición, Madrid

101.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio